



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 021-A-GADMUR-2025

MGS. JUAN ALBERTO GUDIÑO CEVALLOS
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008 y sus reformas establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“(...) **Plan Anual de Contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Registro



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y sus reformas que tiene por objeto la aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 43 del RGLOSNCPC señala: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, el artículo 48 del RGLOSNCPC dispone que: *“Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad no discriminación, concurrencia y transparencia;*

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse*



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...);

Que, el artículo 6 del COOTAD establece: “*Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...);*”

Que, el artículo 60 letra del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa “[...] l) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias [...];*”

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. (...);*”

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de 03 de agosto de 2023 y sus reformas, tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- señala que: “*Módulos facilitadores. -Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.*”;

Que, el artículo 3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- señala que: “*Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF*”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- señala que: “*Clasificador Central de Productos (CPC). - Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y*



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMUR, detalla como una de las atribuciones y responsabilidades del Director Administrativo: “(...) *Elaborar y controlar la ejecución del Plan Anual de Contratación de la Institución (...)*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2023-001NA de 15 de mayo de 2023, se acuerda nombrar al Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo en el cargo de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui conforme consta en la Credencial de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral e informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2023-001NA;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2024-352 de 31 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Municipal resolvió nombrar al Mgs. Juan Alberto Gudiño Cevallos en el cargo de Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 742-A-GADMUR-2024 de 18 de noviembre de 2024, la máxima autoridad del GADMUR, emitió el Reglamento de Delegación de Atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR), en el artículo 2 consta “**Art. 2. Delegación al Director/a de Gestión Estratégica.** - *Se delega al/la Director/a de Gestión Estratégica (que actualmente es el Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica), las siguientes atribuciones: a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, y sus reformas previo informe de procedencia emitido por el/la Director/a Administrativo/a; (...)*”;
- Que,** el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, proveyó y firmó la Ordenanza No. 013-2024 DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el 09 de diciembre de 2024;
- Que,** mediante circular Nro. GADMUR-DA-2024-0011-M de 10 de diciembre de 2024, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo solicitó a todos los Directores del GADMUR remitan a esta Dirección hasta las 12:00 del 23 de diciembre de 2024, el detalle de proyectos de contratación de inversión y gasto corriente, así mismo se solicitó a los Directores de las respectivas áreas requirentes, certificar que los proyectos de contratación a incorporarse en el PAC han sido priorizados, que su necesidad se encuentra debidamente justificada y aprobados por las instancias correspondientes mediante un Informe de Análisis del Beneficio, Eficiencia o Efectividad;
- Que,** mediante circular Nro. GADMUR-DA-2024-0013-M de 13 de diciembre de 2024, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo solicitó a todos los Directores del GADMUR que con el objetivo de ofrecer un acompañamiento oportuno a las distintas Direcciones, se solicita a usted se proceda con la designación de un funcionario de su unidad, quien será responsable del levantamiento y las correcciones del Plan Anual de Contrataciones 2025. Este funcionario deberá asistir a la reunión de trabajo programada para el lunes 16 de diciembre de 2024 de 14:00 a 15:30 pm en la Sala de sesiones del Concejo. En dicha reunión, se contará con el apoyo de la Dirección Estratégica (POA), Dirección Financiera (Presupuesto) Unidad de Compras Públicas (PAC);



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

- Que**, mediante memorando Nro. GADMUR-DPS-2024-2248-M del 21 de diciembre de 2024, el Dr. Juan Francisco Alvear Bautista Procurador Síndico, manifiesta *“considerando la naturaleza del proceso adjetivo de asesoría, Procuraduría Síndica no ejecuta proyectos relacionados con la adquisición de bienes, obras y servicios que consten en el PAC y que hayan sido publicados en el SOCE, motivo por el cual no le corresponde remitir la información solicitada.”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. GADMUR-DF-2024-0376-O de 24 de diciembre de 2024, el Arq. Luis Ramiro Zurita Solórzano, Director de Fiscalización, indica: *“(...) me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Fiscalización no mantiene proyectos que deban ser considerados en el Plan Anual de Contratación (PAC) del periodo 2025 del GADMUR (...).”*;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMUR-DGE-2024-1470-M, de 30 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión Estratégica, remite el “Plan Anual de Contrataciones PAC para el periodo 2025 y sus respectivos documentos habilitantes, en el marco de sus competencias y normativa vigente.”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMUR-DCS-2024-1253-M de 31 de diciembre de 2024 el MSc. Alex Santiago Mora Moya, Director de Comunicación Social, remite el PAC 2025 de la Dirección de Comunicación Social y los informes de cada proyecto;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMUR-DSG-2024-1636-M de 31 de diciembre de 2024, la Dra. María Paulina Saltos Ibarra, Directora de Secretaria General, adjunta la matriz con el detalle de cada uno de los proyectos de contratación pública planificados conjuntamente con su informe de necesidad debidamente justificado, respecto al Plan Anual de Contratación Pública (PAC);
- Que**, mediante memorando Nro. GADMUR-DCM-2024-1866-M de 31 de diciembre de 2024, el Dr. Byron Javier Cando Oscullo, Director de Comisaría Municipal, remite el detalle del proyectos de contratación pública planificado de gasto corriente a ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2025, por la Dirección de Comisaría Municipal, el mismo que ha sido priorizado; y, que su necesidad se encuentra debidamente justificada y aprobada por las instancias correspondientes mediante el Informe de Necesidad de Contratación, el mismo que incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMUR-DSCC-2025-0031-M de 08 de enero de 2024, el Mgs. William Abdon Martínez Medrano, Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, remite la Matriz PAC 2025, así como los Informes de Beneficio, Eficiencia y Efectividad de los proyectos correspondiente a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- Que**, mediante Memorando Nro. GADMUR-DGR-2025-0016-M de 09 de enero de 2025, la Mgs. Daniela Mishell Flores Monar, Directora de Gestión de Riesgos, adjunta el detalle de cada uno de los proyectos de contratación pública planificados (inversión y gasto corriente) a ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2025, así también el Informe de Necesidad de Contratación (Informe PAC) de cada proyecto mismo que incorpora un análisis de beneficio, eficiencia y/o efectividad;
- Que**, con memorando Nro. GADMUR-DA-2025-0117-M de 10 de enero de 2025, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo, remite el requerimiento de información para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones Pública del GADMUR - 2025; a la Coordinación de Compras Públicas, para lo cual adjuntan la matriz PAC 2025 a fin de continuar con los trámites correspondiente.



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DCER-2025-0111-M de 13 de enero de 2025, el Ing. Richard Nicolas Guallasamin Salazar, Director de Cultura, Educación y Recreación remite la información del PAC 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DATH-2025-0157-M de 13 de enero de 2025, la Mgs. Elena del Rocío Ambato Ugarte, Directora de Administración de Talento Humano, remite las matrices e informes de la Planificación Anual de Contrataciones 2025 de la Dirección de Administración del Talento Humano;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DPC-2025-0047-M de 13 de enero de 2025, la Obstra. Elisa del Pilar Mena Guerra, Directora de Participación Ciudadana, adjunta al presente el detalle de cada uno de los proyectos de contratación pública planificados (inversión) a ser ejecutados en el año 2025 por esta dirección. Así también el Informe de Necesidad de Contratación (Informe PAC) de cada proyecto mismo que incorpora un análisis de beneficio, eficiencia y/o efectividad.;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DGA-2025-0095-M de 13 de enero de 2025, la Ing. Claudia América Fernández Arroyo, Directora de Gestión Ambiental, remite la Matriz PAC 2025 y los INFORMES TÉCNICOS DE ANÁLISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD DE LA NECESIDAD de los proyectos a contratar;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-0079-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Fredy Raúl Mena Mora, Director de Ordenamiento Territorial, remite la matriz del Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Dirección de Ordenamiento Territorial para su respectivo proceso.;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DAPA-2024-0219-M de 13 de enero de 2024, el Ing. Andrés Omar Vinuesa Tapia, Director de Agua Potable y Alcantarillado, remite la matriz Plan Anual de Contratación (PAC) Periodo 2025 e Informes de Necesidad de Contratación de los proyectos pertenecientes a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DFIN-2025-0145-M de 13 de enero de 2024, la Mgs. Sonia Magdalena Vallejo Barba, Directora Financiera, remite la matriz e informes PAC de los procesos de la Dirección Financiera que han sido trabajados y revisados por su Unidad pertinente;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DTIC-2025-0046-M de 13 de enero de 2025, el MSc. Rolando Patricio Coello Neacato, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite la información del PAC 2025 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del siguiente link de descarga;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DDEP-2025-0083-M de 13 de enero de 2025, la Ing. Marcia Alejandra Espinel Ortiz, Directora de Desarrollo Económico y Productivo, Subrogante, remite adjuntar como anexo la matriz PAC 2025 con la firma respectiva y los Informes de Análisis del Beneficio, Eficiencia o Efectividad de la necesidad de los proyectos de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, revisados por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa del GADMUR.;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DT-2025-0026-M de 13 de enero de 2025, el Sr. Eugenio Naranjo, Director de Turismo, remitir el detalle de cada uno de los proyectos de contratación pública planificados (inversión y gasto corriente) a ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2025 de la Dirección de Turismo;



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOP-2025-0149-M de 13 de enero de 2025, el MSc. Pedro David Sevilla Rendón, Director de Obras Públicas, remitir la matriz del plan anual de contratación 2025 de la Dirección de Obras Públicas, en formato digital y PDF con las debidas firmas de responsabilidad, y los informes del ANÁLISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD DE LA NECESIDAD de cada proyecto a incorporarse en el PAC, en el CD adjunto.;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DMT-2025-0102-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Fuad Munir Tutillo Luna, Director de Movilidad y Transporte, remite la matriz del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Dirección de Movilidad y Transporte, en formato digital y PDF con las debidas firmas de responsabilidad y los Informes del Análisis del Beneficio, Eficiencia o Efectividad de la Necesidad de cada proyecto a incorporarse en el PAC 2025;

Que, mediante oficio Nro. GADMUR-DAC-2025-0179-O de 14 de enero de 2025, el Mgs. Fernando Mauricio Pavón Cevallos, Director de Avalúos y Catastros, entrega los Informes Técnicos de Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad de los proyectos programados actualizados; así como también, el archivo en formato Excel con el detalle de los procedimientos de esta Dirección para los trámites pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DA-2025-0173-M de 14 de enero de 2025, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo, informa al Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica del GADMUR, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, conforme la funcionalidad del Módulo Facilitador PAC, y con la finalidad de que el Plan Anual de Contratación (PAC) guarde relación con la Planificación Operativa Anual (POA) aprobada, para la publicación en el portal de compras públicas, se incluirán los caracteres especiales tilde “~” y eñe “ñ” en aquellos objetos de contratación que amerite.

*Finalmente, conforme lo indicado en la Resolución Administrativa Nro. 742-A-GADMUR-2024 de 18 de noviembre de 2024, en la que la máxima autoridad del GADMUR, emitió el Reglamento de Delegación de Atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR), en el artículo 2 consta “**Art. 2. Delegación al Director/a de Gestión Estratégica.** - Se delega al/la Director/a de Gestión Estratégica, las siguientes atribuciones: a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, y sus reformas **previo informe** de procedencia emitido por el/la Director/a Administrativo/a; (...)” (**énfasis agregado**), me permito remitir el informe del PAC 2025 para su respectiva aprobación, previo a la publicación en el Portal de Compras Públicas,” cuyos documentos se encuentran autorizados a través del Sistema de Gestión Documental;*

En ejercicio de sus atribuciones, que le confiere la **Acción de Personal Nro. 2024-352** de 31 de diciembre de 2024, la Resolución Administrativa Nro. **742-A-GADMUR-2024** de 18 de noviembre de 2024, artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 43 y 48, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, con los informes donde consta el análisis del beneficio, eficiencia o efectividad de la necesidad, las consolidaciones, y líneas plurianuales de los proyectos de conformidad a los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación, a través del portal institucional del SERCOP y en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL. –

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.

MGS. JUAN ALBERTO GUDIÑO CEVALLOS
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RAZÓN. - Siento por tal, que la resolución que antecede 021-A-GADMUR-2025, fue emitida y suscrita por el Mgs. Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, en su calidad de delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui. - **LO CERTIFICO.** - Sangolquí, 14 de enero de 2025.

SR. MANUEL PATRICIO SALGADO ESPINOSA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

	NOMBRE	CARGO
ELABORADO POR:	Mgs. Lizbeth Esperanza Arrobo Ordóñez	Coordinadora Compras Públicas
REVISADO POR:	Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia	Director Administrativo
APROBADO POR	Mgs. Juan Alberto Gudiño Cevallos	Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica